



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 74377-2014

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Directoral

N° 319 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

20 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 74377-2014, mediante el cual don AURELIO ARBILDO LOPEZ, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por haber adquirido 8,054 m2 del predio signado con Código N°00468.01, ubicado en el Km 48 de la Carretera a Canta, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por DS.N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI- establece que: En caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 74377-2014

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Resolución Directoral N°1589-2014-ANA-AAA-CF, se modifica la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de don MIGUEL MONTES LEON y doña VICTORIA SABINA, GUTIERREZ ELESCAS para el predio con Código N° 00468.01, para un área bajo riego de 0,8135, y un volumen anual de 13 297,27 m³/año;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, formulada por don AURELIO ARBILDO LOPEZ, se tiene que el recurrente sustenta su petición con la copia simple de la Minuta de Compra Venta que corre de folios 4/5, donde se aprecia que efectivamente el administrado adquirió conjuntamente con su cónyuge doña DORA SUSANA PAULINO CORTIJO HERRERA DE ARBILDO el predio signado con Código N°0046801, ubicado en el Km 48 de la Carretera a Canta, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Departamento de Lima, el cual cuenta con derecho de uso de agua en mérito a la Resolución Directoral N°1589-2014-ANA-AAA-CF, por el cual se modifica la licencia de uso de agua superficial a favor de don MIGUEL MONTES LEON, por un área de 0,8135 hectáreas; habiéndose cumplido con realizar el pago por derecho de trámite e inspección ocular según Recibo 051 N°000331 y Boleta de Venta 146 N°000180 de folios 02/27;

Que, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín mediante Informe Técnico N°174-2014-ANA-AAA.CF-ALACHRL/OECH de fecha 26.06.2014, señala que parte del predio en cuestión se encuentra dentro de la faja marginal en un área de 0,0674 hectáreas, por lo que sólo resulta procedente el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por un área de 0,7379 hectáreas en favor del administrado; recomendando se continúe con el trámite;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°030-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/MCFS de fecha 31.01.2017, luego de analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, refiere que en función al Informe Técnico N°174-2014-ANA-AAA.CF-ALACHRL/OECH de fecha 26.06.2014 emitido por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, concluye señalando que resulta procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a MIGUEL, MONTES LEON, y VICTORIA SABINA, GUTIERREZ ELESCAS, mediante R.D N° 1589-2014-ANA-AAA-CF, rectificada con Resolución Directoral N°2089-2015- ANA-AAA-CF de fecha 23.12.2015, con agua proveniente del Río Chillón con un volumen de agua superficial de 13 297,27 m³/anuales para el predio con código 00468.01 con un área bajo riego de 0,8135 hectáreas; conducidos a través del CD Zapan del Bloque de Riego Zapan con código PCRL-28-B03, de la Comisión de Usuarios Zapan, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chillón N° 31; y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por don AURELIO ARBILDO LOPEZ y doña DORA SUSANA PAULINO CORTIJO HERRERA DE ARBILDO, de acuerdo a las características técnicas del cuadro y su desagregado de volúmenes mensuales ahí detallados;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 74377-2014

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, al respecto, y en mérito a las consideraciones técnicas desarrolladas tanto por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, como por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se tiene que lo solicitado por el administrado es procedente; debiendo de revertirse al dominio del Estado un volumen de agua de 1 234,04 m³/año, que resulta de la diferencia del área acreditada y la extinguida, equivalente a 0,0755 hectáreas;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 105 2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 13.02.2017; y contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a don MIGUEL MONTES LEON y doña VICTORIA SABINA, GUTIERREZ ELECAS, mediante Resolución Directoral N°1589-2014-ANA-AAA-CF DE FECHA 30.12.2014, rectificada con Resolución Directoral N°2089-2015- ANA-AAA-CF de fecha 23.12.2015, para el predio con Código N° 00468.01, con un área bajo riego de 0,8135, y un volumen anual de 13 297,27 m³/año, ubicado en el Km 48 de la Carretera a Canta, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Departamento de Lima;

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por don AURELIO ARBILDO LOPEZ y doña DORA SUSANA PAULINO CORTIJO HERRERA DE ARBILDO, y de acuerdo al siguiente detalle:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Apellidos y Nombres		DNI	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo de agua Otorgado (m ³ /año)
			Código	Área Bajo Riego (ha.)	
ARBILDO LOPEZ, AURELIO CORTIJO HERRERA DE ARBILDO, DORA SUSANA PAULINA		07908290 07908510	00468.01	0,7380	12 063,23
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Distrito de Riego Chillón N° 31	Bloque de Riego	Zapan	Departamento	Lima
		Código del Bloque	PCRL-28-B03		
Comisión de Usuarios	Zapan	Fuente de Agua	Río Chillón	Provincia	Canta
		Canal de Riego	CD Zapan	Distrito	Santa Rosa de Quives

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
1 916,01	2 056,72	1 722,37	1 207,64	741,30	624,72	393,75	442,14	501,53	785,29	686,31	985,47	12 063,23



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 74377-2014

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 3°.- Revertir al dominio del Estado un volumen de agua de 1 234,04 m³/año, que resulta de la diferencia del área acreditada y la extinguida, equivalente a 0,0755 hectáreas, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4°.- Dejar subsistente en todo lo demás la Resolución Directoral N°1589-2014-ANA-AAA-CF DE FECHA 30.12.2014.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 6°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 7°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente Resolución Directoral a don AURELIO ARBILDO LOPEZ en representación de la sociedad conyugal, a don MIGUEL MONTES LEON y doña VICTORIA SABINA, GUTIERREZ ELESCAS, a la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, a la Comisión de Usuarios Zapan, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Vig. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA